

ESTATUTOS DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES  
DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Capitulo I

Disposiciones Generales

Art.1.- Los Centros de Estudiantes son el máximo organismo ejecutivo de Dirección y Representación gremial de los Estudiantes de cada una de las Escuelas, Facultades, extensiones y programas especiales que conforman la Universidad de Carabobo.

Parágrafo Único : Las extensiones, núcleos y pro-gramas especiales que la Universidad de Carabobo desarrolle en otras localidades tendrán sus propios centros de estudiantes.

- Se entiende por núcleos: La presencia de algunas Escuelas o facultades de la Universidad de Carabobo en otras localidades distintas a la sede principal en Valencia pero se rigen por las mismas normas y programas de estudios.
- Se entiende por programas especiales: Aquellas que la Universidad de Carabobo desarrolle en convenio con otras Instituciones o instancias, bien sea otras Universidades, Ministerio de Educación, etc

Art.2.- Para ser miembro del Centro de Estudiantes, es necesario ser alumno active debidamente inscrito en la Facultad , Escuela, núcleo, extensión o pro-gramas especiales y salir elegido en el Proceso Elec-toral convocado para este fin.

Art.3.- Los Centros de estudiantes no representan Partido Político alguno, pero podrá emitir opinión sobre la problemática Regional, Nacional e Inter-nacional, sobre los problemas que afecten a la educa-ción en general y al normal funcionamiento de la Universidad.

Capitulo II

De los Fines

Art.4.- Tiene como principal fin la organización y coordinación del Movimiento Estudiantil en la lucha por sus reales, legítimos y esenciales intereses.

Art.5.- El establecimiento de nexos que vinculen las luchas estudiantiles de manera mancomunada con los combates populares por la defensa, profundización y perfeccionamiento de la Democracia.

Art.6.- Participar en todos los proyectos que conlleven, a la transformación del País por alcanzar un sistema de justicia social.

Art.7.- Participar en todos los proyectos encaminados hacia el mejoramiento de la Educación a nivel nacional y aquellos relacionadas con los destinos de la Universidad.

Art.8.- Promover la solidaridad en el medio estudiantil a nivel Internacional con los pueblos oprimidos del Mundo que luchan por su liberación.

Art.9.- Promover la calidad de la enseñanza en cada una de las Escuelas, Facultades y/o núcleos a tal efecto deberán ser vigilantes de la actividad académica docente.

### Capitulo III

#### De los Objetivos

Art.10.- Luchar por el respeto y la profundización de la autonomía universitaria. En oposición a los proyectos de privatización y ahogo económico de las Universidades Nacionales.

Art.11.- Participar, colaborar y propiciar la Organización de un Movimiento Estudiantil que luche por la conquista de una Educación Democrática, Científica y popular.

Art.12.- Luchar por la Defensa de los derechos estudiantiles y favorecer las relaciones entre los diferentes gremios Universitarios a nivel regional, nacional e internacional.

Art.13.- Contribuir al desarrollo y formación de un estudiante con mentalidad crítica y alta sensibilidad social, que permita estrechar la Unidad del Movimiento Estudiantil con el pueblo en general.

Art.14.- Participar en las diversas iniciativas que se emprendan tanto por el Movimiento Estudiantil como por aquellos sectores ligados a la vida del País por la conquista y mejoramiento de reivindicaciones que favorezcan y estimulen el desarrollo de una Educación acorde con los supremos intereses del pueblo.

Art.15.- Luchar contra toda penetración ideológica cultural que conlleve a la sojuzgación y adormecimiento del nivel de Conciencia Popular.

Art.16.- Participar, colaborar y propiciar el desarrollo del arte y la Cultura en todas sus manifestaciones, dentro y fuera del Ámbito Universitario.

Art.17.- Participar, colaborar y propiciar la practica del Deporte dentro y fuera del Ámbito Universitario.

Art.18.- Auspiciar toda actividad que estimule el Desarrollo Académico del Estudiante Universitario y generar con ello que este sea una referencia importante para la Sociedad Venezolana.

Art.19.- Elaborar y desarrollar proyectos tendientes a la incorporación del Movimiento estudiantil en la lucha por la defensa de nuestro Medio Ambiente.

Art.20.- Luchar por el uso adecuado del presupuesto universitario y mantener una actitud combativa ante los actos dolosos o de corrupción administrativa que lesionan el correcto uso del mismo.

#### Capitulo IV

De los principios organizativos de los Centros de Estudiantes de la Universidad de Carabobo

Art.21.-

- Elección Directa y Secreta de todos los Miembros del Comité Ejecutivo, con el principio de la repre-sentación proporcional de las minorías.
- Responsabilidad y cuenta periódica de los Or-ganismos Permanentes, del Centro.
- Renovación periódica de los Organismos Perma-nentes del Centro.
- Subordinación de la minoría a la mayoría, de los Organismos inferiores a los Superiores.
- Dirección Colectiva con responsabilidad Integral de todos sus miembros, apoyada en la consulta y la vinculación constante con todos los Estudian-tes de la Escuela y/o Facultad.
- Amplia libertad de discusión, estímulo y desarrollo de la critica y autocrítica constructiva.
- Estimulo y organización constante de la partici-pación activa de todos los estudiantes en las tareas concretas para la consecución de los ob-jetivos del Movimiento Estudiantil.
- Exclusión de toda actividad egoísta y de estre-chez gremial o grupal.
- Los Bienes y Recursos del Centro están total y permanentemente al servicio de la organización, objetivos y luchas del Movimiento Estudiantil de la Escuela y/o Facultad, Extensiones, núcleos y programas especiales.

#### Capitulo V

De la organización de los Centros de Estudiantes

Art.22. - Los Centros de Estudiantes constan de los siguientes Órganos de Dirección:

- La Asamblea General de estudiantes de la Es -cuela, Facultad, núcleos, programas especiales o extensiones.
- El Comité Ejecutivo del Centro de Estudiantes.
- El Delegado al Consejo Directivo de la Federa -ción de Centros Universitario.

#### Capitulo VI

De la Asamblea General de Estudiantes de Escuelas, Facultad, Núcleos,

## Programas Especiales y/o Extensiones

Art.23.- Es el máximo Organismo de Decisión Estudiantil de la Escuela y/o Facultad, núcleos, programas especiales y/o extensiones.

Art.24.- Será convocada por el Comité Ejecutivo del Centro de Estudiantes cuando lo considere necesario.

Art.25. - Podrán formar parte de ella todos los Estudiantes debidamente inscritos en la Escuela y/o Facultad, núcleos, programas especiales y/o extensiones.

Art.26.- Para que se consideren obligantes las decisiones tomadas en una Asamblea General de Estudiantes, esta debe tener el Quórum reglamentario de no tenerlo este organismo será considerado como órgano de consulta y sus decisiones serán llevadas al Comité Ejecutivo del Centro de Estudiantes para su discusión.

## Capítulo VII

### Del Comité Ejecutivo de los Centros de Estudiantes

Art.27.- Los Miembros del Comité Ejecutivo de los Centros Universitarios de Estudiantes serán electos por votación universal directa y secreta de todos los Estudiantes de la Escuela , Facultad, núcleos, programas especiales extensiones.

Parágrafo Único : No podrán ser miembros del Comité Ejecutivo de los Centros de Estudiantes:

Obreros, Empleados, ni Profesores de la Universidad de Carabobo que cursen estudios en cualquiera de las escuelas y facultades, núcleos, programas especiales y/o extensiones.

Art.28.- Los Miembros del Comité Ejecutivo de los Centros de Estudiantes durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Art.29.- El Comité Ejecutivo de los Centros de Estudiantes tiene capacidad para tomar decisiones sobre cualquier asunto concerniente a la actividad y el cumplimiento de sus Estatutos y de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Estudiantiles y de la Escuela , Facultad, núcleos, programas especiales y extensiones.

Art.30.- El Comité Ejecutivo es la representación permanente del Centro de Estudiantes y están constituido por siete (7) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes y se elegirán por votación universal Directa y Secreta de todos los Estudiantes de la Escuela , Facultad, núcleos, programas especiales y Extensiones.

El Comité Ejecutivo estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario General.
- Sec. de Asuntos Académicos.

- Sec. de Servicios Estudiantiles.
- Sec. de Cultura.
- Sec. de Deportes.
- Sec. de Asuntos Nacionales e Internacionales.

Parágrafo Único : Los Miembros del Consejo de Facultad y el Consejo de Escuela son Miembros del Comité Ejecutivo del Centro de Estudiantes (en su Escuela respectiva) al igual que el Delegado al Consejo Directivo de la Federación de Centros quienes deban asistir a todas las reuniones del Organismo con derecho a voz.

Art.31.-Los Miembros del Comité Ejecutivo durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Art.32.-El Comité Ejecutivo se reunirá quince-nalmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así se requiera y es obligación de todos sus miembros asistir a todas y cada una de las reuniones del organismo.

Parágrafo Uno : Si un Miembro Principal deja de asistir injustificadamente a tres (3) reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo, será suspendido de sus responsabilidades y en consecuencia se convocará al Suplente respectivo.

Parágrafo Dos : Los Suplentes podrán asistir con voz y voto a las reuniones del Comité Ejecutivo en sustitución del Principal previa autorización por escrito del respectivo principal, siendo validas estas autorizaciones solamente por una reunión.

Art.33.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- Trazar la Política del Centro de Estudiantes.
- Representar y Dirigir al Centro de Estudiantes.
- Convocar la Asamblea General de Estudiantes de la Escuela y/o Facultad Respectiva cuando lo considere necesario.
- Dar cumplimiento y ejecución a los acuerdos y resoluciones de los órganos de Dirección Estudiantil.
- Establecer y mantener relaciones con los demás órganos de Dirección Estudiantil dentro y fuera de la Universidad así como también con organismos Culturales, Gremiales, Vecinales y Populares a nivel Regional, Nacional o Internacional.
- Administración de los Fondos del Centro por la figura del Presidente.
- Definir lo relacionado con la actuación de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Facultad y/o Escuela.
- Tomar las medidas disciplinarias cuando el caso así lo requiera sobre cualquier miembro del Centro de Estudiantes.

- Todas las demás que señalen los Estatutos y Reglamentos de la Federación de Centros Universitario.

## Capítulo VIII

De los miembros del Comité Ejecutivo de los Centros de Estudiantes

Art.34.- Son Deberes y Derechos del Presidente del Centro de Estudiantes:

- Es la máxima Autoridad Ejecutiva del Centro de Estudiantes.
- Presidir el Comité ejecutivo del Centro de Estudiantes.
- Coordinar y evaluar de manera integral el desempeño de cada una de las Secretarías.
- Dirigir, coordinar y vigilar el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro de Estudiantes.
- Representar al Centro en todos los actos públicos o privados solo o con otros miembros del Comité Ejecutivo del Centro de Estudiantes. El mismo no emitirá juicios políticamente partidistas en nombre de los estudiantes que representa o de su organismo, que giren en beneficio de estos grupos.
- Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos del Centro.
- Administrar los Fondos del Centro de Estudiantes.
- Cobrar los aportes o asignaciones institucionales ordinarias y extraordinarias.
- Organizar actividades que incrementen los fondos del Centro de estudiantes, previa autorización del Comité Ejecutivo.
- Presentar cada cuatro (4) meses un informe financiero al Comité Ejecutivo del Centro de Estudiantes y al Secretario de Finanzas de la Federación de Centros Universitarios.
- Asistir a los Estudiantes en los derechos de palabra solicitados por medio del centro de estudiantes ante el Consejo de Escuela o Facultad.
- Disponer que se levante el inventario anual de los bienes del Centro de Estudiantes.
- Asistir a todas y cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo del Centro de Estudiante y del Consejo Directivo de la Federación de Centros Universitarios.
- Los demás que señalen este Estatuto y Reglamento de los órganos de Dirección Estudiantil.

Parágrafo Único : Para ser Presidente del Centro de Estudiantes es necesario ser estudiante de la Escuela o Facultad y tener aprobado como mínimo un (1) año o dos (2) semestres en las mismas y ser electo en las elecciones correspondientes

Art.35.- Son Deberes y Derechos del Secretario General:

- Supervisar y coordinar de acuerdo con el Pre-sidente las actividades del Centro de Estudiantes y asesorar a los organismos directivos que lo requieran.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por los organismos de dirección estudiantil.
- Representar la firma del Presidente en los documentos del Centro a excepción de los relacionados con las finanzas.
- Suplir las faltas temporales o definitivas del Presidente cuando el respectivo Suplente también este ausente.
- Presentar un Plan semestral o anual para ser discutido y aprobado por el Comité Ejecutivo.
- Presentar cada tres (3) meses ante el Comité Ejecutivo un informe general sobre las actividades realizadas.
- Asistir a todas y cada unas de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de organismos de dirección estudiantil

Art.36.- Son Deberes y Derechos del Secretario de Asuntos Académicos:

- Servir de enlace entre el Centro de Estudiantes y los diversos departamentos que tienen que ver con el área académica de las Facultades.
- Tratar todos aquellos asuntos que tengan que ver con la evaluación y cumplimiento de la actividad docente.
- Tratar todo aquello que tenga ver con la evaluación y admisión de las Facultades.
- Fomentar la creación de actividades académicas de educación continua y promover los intercambios Regionales, Nacionales e Internacionales de su Facultad.-
- Propulsar la investigación a todo nivel y la participación estudiantil en la misma.
- Crear equipos de investigación que se encarguen de desarrollar labores de estudios del pasado, presente y futuro del Movimiento Estudiantil. Deberá desarrollar un trabajo de enlace con las cátedras que laboran en las áreas de Metodología y Técnicas de la Investigación.
- Responsable de la cartelera académica y de la Hemeroteca del Organismo.
- Participar en las Comisiones Académicas que nombra la Federación de Centros Universitario.
- Presentar un Plan semestral o anual para ser discutido y aprobado por el Comité Ejecutivo.
- Presentar cada tres (3) meses ante el Comité Ejecutivo un informe general sobre las actividades realizadas.
- Asistir a todas y cada unas de las reuniones del Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo.

- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de organismos de dirección estudiantil.

Art.37.- Deberes y Derechos del Secretario de Servicios Estudiantiles:

- Elaborar y proponer la política reivindicativa gremial del Centro de Estudiantes con el objeto de obtener mejoras en las condiciones socioeconómicas de los estudiantes universitarios.
- Establecer y mantener una estrecha relación del Centro con todos los entes intra y extra universitarios responsables de la prestación de cada uno de los Servicios Estudiantiles.
- Vigilar conjuntamente con la Comisión nombrada por la Federación el funcionamiento de cada uno de los Servicios Estudiantiles y proponer alternativas que garanticen una mejor y eficaz prestación de los mismos.
- Presentar un Plan semestral o anual para ser discutido y aprobado por el Comité Ejecutivo.
- Presentar ante el Comité Ejecutivo cada tres (3) meses un informe general de las actividades realizadas.
- Asistir a todas u cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de órganos de Dirección Estudiantil.

Art.38.- Son Deberes y Derechos del Secretario de Cultura:

- Estimular, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de interés cultural en todas sus manifestaciones dentro del Movimiento Estudiantil.
- Establecer y mantener una estrecha relación del Centro con todos los entes culturales a nivel Regional, Nacional e Internacional.
- Elaborar y desarrollar conjuntamente con la Comisión nombrada por la Federación un efectivo Programa de actividades que tiendan a la superación cultural de los Estudiantes.
- Presentar un Plan semestral o anual para ser discutido y aprobado por el Comité Ejecutivo.
- Presentar ante el Comité Ejecutivo cada tres (3) meses un informe general de las actividades realizadas.
- Asistir a todas y cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de órganos de Dirección Estudiantil.

Art.39.- Son Deberes y Derechos del Secretario de Deporte:

- Estimular, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de interés deportivo en todas sus manifestaciones dentro del Movimiento Estudiantil.



- Establecer y mantener una estrecha relación del Centro con todos los entes deportivos a nivel Regional, Nacional e Internacional.
- Elaborar y desarrollar conjuntamente con la Comisión nombrada por la Federación un efectivo Programa de actividades que tiendan a la superación deportiva de los Estudiantes.
- Presentar un Plan semestral o anual para ser discutido y aprobado por el Comité Ejecutivo.
- Presentar ante el Comité Ejecutivo cada tres (3) meses un informe general de las actividades realizadas.
- Asistir a todas y cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de órganos de Dirección Estudiantil.

Art. 40.- Son Deberes y Derechos del Secretario de Asuntos Nacionales e Internacionales:

- Estimular, dirigir y supervisar la vinculación del Centro con todos los sucesos de interés Nacional e Internacional dentro del Movimiento Estudiantil.
- Elaborar, proponer y desarrollar la política de solidaridad del Centro de Estudiantes Universitarios a nivel Regional, Nacional e Internacional.
- Dar cumplimiento y ejecución a los acuerdos y resoluciones de solidaridad, decididos por la Asamblea General de Estudiantes de la Facultad o Escuela, Comité Ejecutivo del Centro, Consejo Directivo y Comité Ejecutivo de la Federación.
- Establecer y mantener la relación del Centro con organismos Nacionales e Internacionales de Defensa de los Derechos Humanos.
- Presentar un Plan anual o semestral de las actividades a realizar ante el Comité Ejecutivo para su discusión y aprobación.
- Presentar ante el Comité Ejecutivo cada tres (3) meses un Informe general de las actividades realizadas.
- Asistir a todas y cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- Todos los demás que establezcan este Estatuto y Reglamentos de órganos de Dirección Estudiantil.

## Capitulo IX

Del Delegado al Consejo Directivo de la Federación

Art.41.- El Delegado del Centro de Estudiantes al Consejo Directivo de la Federación será elegido con su respectivo suplente en el mismo proceso donde se elijan los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación y durará dos (2) años en el ejercicio de su función.

Art.42.- Son Deberes y Derechos del Delegado al Consejo Directivo de la Federación :

- Servir de órgano enlace entre el Comité Ejecutivo del Centro y el Consejo Directivo de la Federación.
- Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo de la Federación.
- Asistir con voz a las reuniones del Comité Ejecutivo del Centro de Estudiantes.
- Velar por el cumplimiento en su respectiva Escuela o Facultad de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo de la Federación.
- Exponer al Consejo Directivo de la Federación los problemas específicos de su Escuela.
- Todos los demás que establezcan el Comité Directivo, este Estatuto y demás Reglamentos de organismos de dirección estudiantil.

## Capitulo X

### Causas de Suspensión

Art.43.- Serán suspendidos de sus cargos los Miembros del Comité Ejecutivo cuando:

- Dejen de presentar tres (3) informes de los previamente establecidos entre las responsabilidades de las Secretarías respectivas.
- Falten a tres (3) reuniones del Comité Ejecutivo sin causas justificadas.
- Mantengan una actitud violatoria de los acuerdos emanados de su organismo o de los otros de Dirección Estudiantil.
- Sea objeto de sentencia definitivamente firme que imponga penas de presidio o prisión, emanados de los Tribunales de Justicia siempre y cuando no tengan origen político.
- El Comité Ejecutivo del Centro de estudiantes elaborará un reglamento para aplicar y ampliar los causales de suspensión así como la magnitud de las mismas.

## Capitulo XI

### De los Medios Informativo

Art.44.-Los Centros de Estudiantes deberán hacer uso de los distintos medios publicitarios y de información afín de mantener una política informativa que los vincule permanentemente al Sector Estudiantil.

Art.45.- Así mismo deberá contar con un medio de comunicación permanente que renovará mensualmente, donde se plantearán las orientaciones, directrices u otras gestiones que este

organismo realice. Quedará a criterio del Comité Ejecutivo la forma de este medio (Hoja informativa, cartelera. etc.).

Art.46.- El Presidente del Centro de Estudiantes será el responsable del medio informativo que resuelva al Comité Ejecutivo asumir.

## Capitulo XII

### De la Reforma de los Estatutos

Art.47.- El presente Estatuto solo podrá ser reformado total o parcialmente por medio de la convocatoria de un Congreso General de Estudiantes de la Universidad de Carabobo.

## Capitulo XIII

### Disposiciones Finales

Art.48.- Cada Centro de Estudiantes tendrá potestad de elaborar un reglamento interno, siempre y cuando no contradiga al presente.

Art.49.- Lo no previsto en este Estatuto será resuelto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Universidades, su reglamento y demás normativas que se dicten para regir el funcionamiento de todos los organismos de Dirección Estudiantil.

## Capitulo XIV

### Disposiciones Transitorias

Art.50.- Estas disposiciones entran en vigencia a partir del próximo Comité Ejecutivo del Centro de Estudiantes a ser Electo en 1.992.